

Ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos.

A) ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS

Nº 1.- Licencia de obras.

Nº 2.- B.O.P.

Nº 4.- Conservatorio Superior de Música

Nº 5.- Tránsito Vehículos.

Nº 6.- Derecho examen.

Nº 13.- Recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados

B) RECARGO SOBRE I.A.E.

Nº 7.- Recargo Provincial sobre I.A.E.

C) ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS

Nº 9.- Venta Plantas.

Nº 10.- Venta Publicaciones.

Nº 11.- Maquinaria

Nº 12.- Estancia y alimentación en Residencia Universitaria Hernán Cortés.

A) ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS

ORDENANZA FISCAL Nº 1.- reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias de obras

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por otorgamiento de licencias de obras", realizadas en carreteras provinciales o zonas de influencia del dominio público, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 131 y 132 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente TASA, la actividad administrativa tendente al otorgamiento de la licencia para la realización de obras en vías provinciales, zonas de influencia de este dominio público, de acceso a las citadas carreteras provinciales, cerramientos opacos o abiertos, cruces aéreos de las mismas, cruce bajo calzada y otras, en los términos que establece el art. 180 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente TASA serán las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la concesión de la licencia de obras.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

Constituye la base de esta exacción las obras realizadas en las Carreteras Provinciales y zonas de dominio de las mismas, de acuerdo con las siguientes

TARIFAS

Acceso a carreteras provinciales	35,11
Por cerramiento cerrado m.l	0,33
Por cerramiento abierto m.l	0,17
Cruce aéreo de carreteras provinciales	70,24
Cruce bajo calzada	140,45
Otras, mínimo	35,11
límite general	668,78

En cuanto a la última Tarifa referida, se establecerá la liquidación de la TASA, según la estimación del coste de control que por la realización de la obra en cuestión se lleva a cabo por el personal de esta Diputación Provincial. No obstante, en cuanto a cerramiento tanto abierto como cerrado y otras actuaciones el límite de la tarifa será de **668.78 €**.

Artículo 5.- DEVENGO.

Nace la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud preceptiva de concesión de Licencia de Obras.

Artículo 6.- RÉGIMEN DECLARACIÓN E INGRESO.

Presentada la solicitud de otorgamiento de licencia de obras para

realización de algunos de los supuestos contemplados en el Art. 2 de esta Ordenanza, se procederá por el sujeto pasivo o su representante a la autoliquidación provisional de la tasa, ingresando el importe de la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa de la misma, en los servicios económicos de esta Diputación Provincial o en la Entidad Colaboradora que determine en su caso la Corporación.

Los servicios técnicos informarán sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y en su caso se

expedirá la correspondiente autorización realizándose la correspondiente liquidación definitiva. No siendo efectiva la autorización en tanto en cuanto no se ingrese la totalidad de la tasa.

En el supuesto de no-otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido por el Art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe ingresado. No tendrá derecho a la devolución en caso de desistimiento.

Artículo 7.- INFRACCIONES.

Constituye causa de infracción calificadas de defraudación.

A. La falta de declaración.

B. La falsedad de los datos facilitados.

Los que cometan actos de omisión y defraudación serán sancionados con arreglo a lo señalado en la Ley General Tributaria. La imposición de tales multas, no afectarán al cobro de la TASA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, relativo a sanciones e infracciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV (art. 178 y ss.) de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005.

ORDENANZA FISCAL Nº 2.- reguladora de la tasa por prestación del servicio del boletín oficial de la provincia.

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en los artículos 15 al 19, 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por prestación de servicio del Boletín Oficial", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 132 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los siguientes servicios:

- a) Suscripciones al Boletín oficial de la Provincia.
- b) Inserción en el Boletín de cualquier clase de escritos, avisos, anuncios, requerimientos y textos de toda naturaleza.
- c) Ventas de ejemplares sueltos.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza como contribuyentes las Entidades, Organismos o particulares, en favor de los cuales se presten algunos de los servicios enumerados en el artículo 2º y, sustitutos las personas que en nombre de los anteriores los hubieran solicitado; En todo caso, será de aplicación lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria.

Responsables: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. La responsabilidad subsidiaria surgirá en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- DEVENGO

La obligación de contribuir es general, siempre que no resulte impuesta la gratuidad del servicio en virtud de esta ordenanza o disposición legal expresa, y nace en el acto de solicitar la suscripción, la venta de ejemplares sueltos o la inserción de cualquier clase de anuncio en el Boletín.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria correspondiente a la presente tasa regulada en esta ordenanza, se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

suscripción anual	227,19 €
suscripción semestral	113,58 €
anuncios ordinarios por cada línea	1,71 €
anuncios especiales, con plazo de inserción, tasado o urgente,	3,43 €
ventas de ejemplares, incluso de ejercicios anteriores	3,15 €

Artículo 6. EXENCIONES

6.1.- Están exentos del pago de la tasa, con carácter general:

- a) la publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.
- c) Los anuncios que se refieran a procedimientos en que se ha litigado con el beneficio de pobreza y no se pierda tal condición, debiendo acreditarse por el Juzgado.
- d) Los anuncios que se refieran a actuaciones en procedimientos criminales
- e) Las demás inserciones que tengan reconocido este derecho por precepto legal alegado oportunamente, requisito sin el cual serán liquidadas y declarada la obligación de pago.

6.2.- Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contrataciones, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una Tasa, Precio Público u otro tipo de derechos económicos.
- f) Los anuncios que puedan reportar directa o indirectamente un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considera, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o Entidades y Corporaciones de Derecho Público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

- g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

Artículo 7. RÉGIMEN LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- La publicación de los textos queda sujeta al previo pago de la Tasa, tal como determina el Art. 11 de la ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias.

Si transcurridos tres meses desde que se notifique el importe de la inserción no se ingresase el mismo, se declarará la caducidad del expediente, y se devolverá al remitente el texto del anuncio, así como la orden de inserción a la autoridad competente, a los efectos que procedan.

2.- Las inserciones procedentes de Juzgados y Tribunales relativas a procedimientos en los que no se conozca hasta dictarse Sentencia quiénes deben satisfacer la tasa, como en los abintestatos o juicios de faltas, no podrá efectuarse la liquidación por desconocimiento del sujeto pasivo, para lo cual será necesario la comunicación expresa del Juzgado o Tribunal en tal sentido. Una vez determinado el tercero obligado al pago, se liquidará y exigirá el cobro de acuerdo con lo determinado en el Reglamento General de Recaudación. La Administración del BOP remitirá la liquidación oportuna al Organismo Autónomo de Recaudación como Centro gestor de todo el procedimiento recaudatorio derivado.

3. Las suscripciones se realizarán por años naturales y previo pago por anticipado de la tasa que corresponda conforme al apartado a) del artículo 5º de esta ordenanza.

4. Caso de solicitarse la suscripción durante el transcurso del año, se le liquidará la parte proporcional al período que falte para el término del año natural, liquidándose con arreglo al Art. 5 b) de la presente ordenanza. Computándose entero el mes en que la suscripción se produzca. No se admiten suscripciones para el año en curso durante el último trimestre. La renuncia durante el año, no implica devolución alguna.

5. Si antes del 15 de Diciembre de cada año, no se solicita el término de la suscripción, ésta se considerará prorrogada durante el ejercicio siguiente; el pago de la suscripción prorrogada deberá realizarse durante el mes de diciembre.

6. En todo caso, para que la suscripción se prorrogue será requisito previo el pago de la tasa correspondiente antes del comienzo del ejercicio en que deba surtir efecto.

Artículo 8. INGRESO

1. El abono de las suscripciones e inserciones, así como el pago de ejemplares sueltos se hará mediante ingreso en la correspondiente cuenta restringida que existirá al efecto.

2. La administración del "Boletín Oficial" de la provincia, formulará dentro de los cinco primeros días de cada mes la liquidación correspondiente que será remitida a Intervención Provincial. Esta liquidación se formará con relación de los cobros efectuados en el mes anterior comprendiendo dicha relación número de inserción, persona o entidad que satisface la tasa o importe de lo cobrado, totalizando al final la recaudación obtenida en el mes que comprenda, que será igual al saldo certificado de la entidad donde esté depositado dicho importe a nombre de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (Boletín Oficial de la Provincia).

Artículo 10.-INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV (arts. 178 y ss.) de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación , una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA

Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la ordenanza fiscal que anteriormente contiene, referida a prestación de servicios del "Boletín Oficial" de la provincia, fue aprobado en su integridad en virtud de acuerdo unánime, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005.

ORDENANZA FISCAL Nº 4.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA.

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.v del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 131 y 132 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza, es la prestación de servicios por el Conservatorio Superior de Música dependiente de esta Excelentísima Diputación Provincial y consistente en la enseñanza teórica y práctica de los estudios musicales correspondiente a los grados elementales, titulados medios y superiores.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo anterior.

En su caso, serán responsables del pago de la tasa reguladora en la presente ordenanza, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades citados en el párrafo anterior.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan, **distinguiendo las que tienen carácter ANUAL de las que se abonan por MENSUALIDADES según curso escolar y que se corresponde con los**

meses de octubre a mayo ambos inclusive por cada año. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre no existe obligación de pago.

TARIFA

Concepto	Euros
Prueba de acceso grado medio AÑO	49
Pruebas de acceso grado superior (2) AÑO	74
1ª asignatura grado elemental AÑO	21
1ª asignatura G. Medio AÑO	35
1ª asignatura g. Superior AÑO	53
2ª asignatura g. Elemental AÑO	7
2ª asignatura g. Medio AÑO	14
2ª asignatura g. Superior AÑO	21
Cada asignatura más g. Elemental AÑO	4
cada asignatura más g. Medio AÑO	5
cada asignatura más g. Superior AÑO	7
derechos de prácticas 1ª asignatura grado elemental MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	6
derechos de prácticas 1ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	12
derechos de prácticas 1ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	18
derechos de prácticas 2ª asignatura grado elemental MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	11
derechos de prácticas 2ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	20
derechos de prácticas 2ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	31
derechos de prácticas 3ª asignatura grado elemental MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	14

derechos de prácticas 3ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	25
derechos de prácticas 3ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	37
derechos de prácticas 4ª asignatura grado elemental MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	17
derechos de prácticas 4ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	30
derechos de prácticas 4ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	43
derechos de prácticas 5ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	34
derechos de prácticas 5ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	50
derechos de prácticas 6ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	39
derechos de prácticas 6ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	55
derechos de prácticas 7ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	43
derechos de prácticas 7ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	62
derechos de prácticas 8ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	48
derechos de prácticas 8ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	68
derechos de prácticas 9ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	53
derechos de prácticas 9ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO	74

AMBOS INCLUSIVE	
derechos de prácticas 10ª asignatura grado medio MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	57
derechos de prácticas 10ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	80
derechos de prácticas 11ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	86
derechos de prácticas 12ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	92
derechos de prácticas 13ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	100
derechos de prácticas 14ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	105
derechos de prácticas 15ª asignatura grado superior MENSUAL DE OCTUBRE A MAYO AMBOS INCLUSIVE	110
Impresos, por cada solicitud	0.7

Artículo 5.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1.- De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, los hijos de familias numerosas tendrán derecho a las reducciones siguientes:

- Categoría especial: Exención del total de la tarifa.
- Categoría general: Bonificación del 50% de la tarifa.

2.- Estarán exentos del pago de matrícula correspondiente a los definidos en el artículo 4º, los alumnos que obtuvieran matrículas de honor en el curso anterior en las asignaturas equivalentes.

Artículo 6.- RÉGIMEN LIQUIDACIÓN E INGRESO

La obligación del pago nace en el momento de solicitud de la matrícula o a la entrega del impreso.

La tasa será autoliquidada por el sujeto pasivo con carácter previo a la realización de las pruebas de acceso o la matriculación del alumno, ingresando la

cantidad correspondiente en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

En cuanto a las tarifas que se liquidan por meses, el alumno tendrá las siguientes opciones:

- a) domiciliación bancaria, lo que supondrá el cargo en cuenta del importe correspondiente en los cinco primeros días hábiles de cada mes. La devolución de recibos por iniciativa del alumno será motivo de baja en el Conservatorio sin perjuicio del cobro del importe debido por vía ejecutiva si procede.
- b) Pago único por las ocho mensualidades en los primeros cinco días hábiles del mes de octubre en cuenta bancaria.

En la segunda quincena del mes inmediatamente posterior, la administración del Conservatorio Superior de Música remitirá la liquidación pertinente a la Tesorería Provincial detallando alumno, concepto e importes, que requerirá el cuadro con los ingresos obtenidos según extracto bancario de la cuenta constituida al efecto.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación se aplicará la Ley General Tributaria así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación , una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2007, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día xx de xxxxxxxxxx de 2006

ORDENANZA FISCAL Nº 5.- reguladora de la tasa por expedición de la autorización para el tránsito de vehículos pesados por carreteras provinciales

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.g del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por expedición de la autorización para el tránsito de vehículos pesados por carreteras provinciales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 131 y 132 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia del interesado, de autorizaciones de circulación a vehículos pesados, por carreteras provinciales.

A efecto de esta Ordenanza, se consideran vehículos pesados aquellos que sobrepasen las 10 Tm. por eje sin exceder de 16 Tm.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del Documento de autorización solicitado.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria, consiste en una cantidad fija, correspondiente a la tramitación completa del expediente desde su inicio, hasta la concesión de la autorización.

TARIFA ÚNICA..... 35.11 € por vehículo.

Artículo 5. DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud de autorización de circulación.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Presentada la solicitud de otorgamiento de licencia se procederá por el sujeto pasivo o su representante a la autoliquidación provisional de la tasa, ingresando el importe de la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa de la misma, en los servicios económicos de esta Diputación Provincial o en la Entidad Colaboradora que determine en su caso la Corporación.

Los servicios técnicos informarán sobre la procedencia o improcedencia de la concesión, y en su caso se expedirá la correspondiente autorización realizándose la liquidación definitiva.

En el supuesto de no-otorgamiento de la licencia de acuerdo con lo establecido por el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe ingresado. No tendrá derecho a la devolución en caso de desistimiento.

Independientemente de la liquidación de la Tasa, si los servicios referidos del Área de Fomento, estimasen necesaria la imposición de fianza, para reparar, en su caso, los posibles desperfectos ocasionados en la Vía Provincial que se trate, el interesado vendrá obligado, además de liquidar la Tasa en la forma prevista, a depositar la fianza establecida, entregándose la autorización de circulación contra la presentación de ambos justificantes de pago. La concreción del importe de la fianza se realizará, en su caso, "ad hoc", en atención a las condiciones técnicas de cada Vía Provincial, para lo cual se solicitará el pertinente informe técnico al servicio competente del Área de Fomento.

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en el Título IV (art. 178 y ss.) de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión

celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN EN CONVOCATORIAS PARA ACCEDER A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 131 y 132 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por la Diputación Provincial y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por esta Diputación Provincial.

Artículo 4.- EXENCIONES

Estarán exentos aquellos solicitantes que acrediten su condición de demandante de empleo con presentación de la correspondiente tarjeta de empleo.

Igualmente estarán exentos, de acuerdo con el artículo 12.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

Artículo 5.- DEVENGO

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el Registro General.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conllevan la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto las siguientes tarifas (según el grupo al que se refieran las plazas):

- Para las pruebas de acceso a plazas de grupos A y B: 18 euros.
- Para las pruebas de acceso a plazas de grupos C,D y E: 9 euros.

Artículo 7.- BONIFICACIONES

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Artículo 8.- RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO

Al presentar la solicitud el sujeto pasivo deberá proceder a autoliquidar la tasa y proceder a su abono en la Entidad Bancaria que se señale al efecto mediante impreso normalizado que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Personal. Realizado el ingreso, se entregará la solicitud en el Registro General de esta Diputación a efecto de su tramitación.

A efecto de exención, deberá ser rogada por el sujeto pasivo y con su solicitud de participar en las pruebas selectivas acompañar la tarjeta de demanda de empleo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2005, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre 2004.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 reguladora de la tasa por recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados

Art.1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 16 de junio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece la tasa por recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este recurso de naturaleza tributaria la prestación de los servicios de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados por parte de la Delegación competente de la Excm. Diputación de Badajoz y dentro del territorio en el que desarrolla sus competencias.

Art. 3.- SUJETO PASIVO

Será sujeto pasivo de esta tasa la Entidad Local, perteneciente a la Provincia, que haya solicitado la prestación del servicio en que consiste el hecho imponible.

Art. 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota se diferenciará en función de la apreciación de las siguientes circunstancias:

- Por el desplazamiento al lugar, en el que se soliciten los servicios, objeto del hecho imponible: 10 €
- Por recogida de perro abandonado: 5 €

Art. 5.- DEVENGO

La tasa por recogida se devengará desde el momento en que se dé el aviso de recogida.

Art. 6.- NORMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Las Entidades, que ostenten la condición de sujeto pasivo, deberán solicitar a la Delegación de Agricultura y Ganadería la prestación de los servicios, posteriormente esa Delegación Provincial practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con una periodicidad trimestral, siendo la Tesorería Provincial la competente para recaudar los derechos que se reconozcan.

A estos efectos se abrirá una cuenta restringida de recaudación para mejor control de los ingresos realizados por el recurso tributario objeto de este Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día , entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2008, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2007.

B) RECARGO SOBRE I.A.E.

ORDENANZA FISCAL N.º 7.- reguladora del recargo provincial del impuesto sobre actividades económicas.

Artículo 1.-DISPOSICIÓN GENERAL.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 134 del mismo, esta Corporación Provincial establece "la Ordenanza Fiscal Reguladora del Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas".

Artículo segundo.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible el ejercicio en el territorio de la Provincia de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se considera a efectos de este recargo sobre el mencionado impuesto, las actividades empresariales, las agrícolas, ganaderas, (cuando tengan carácter independiente), forestales, industriales, comerciales, de servicios y mineras, no constituyendo hecho imponible del presente recargo las definidas en el artículo 81 de la reiterada Ley de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- EXENCIONES.

Serán aquellas contempladas para el impuesto de actividades económicas en el art. 82 de la mencionada norma Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos del recargo regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que se realice en el territorio de la Provincia cualquiera de las actividades definidas en el artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 5.- TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA.

Conforme a lo previsto en el artículo 134.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tarifa tributaria consistirá en un 30% sobre las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 de mencionada norma.

Artículo 6.- GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL RECARGO.

La gestión del recargo, se llevará a cabo, juntamente con el impuesto de actividades económicas por la Entidad que tenga atribuida la gestión del mismo. De acuerdo con ello, la matrícula del Impuesto contendrá el importe del recargo provincial.

La liquidación y recaudación las realizarán los Ayuntamientos respectivos.

Los Ayuntamientos o, en su caso, los Servicios Recaudatorios, comunicarán a esta Diputación el importe del recargo correspondiente, deducido de las Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 7.-

Las Entidades que no tengan encomendada la gestión recaudatoria del impuesto en el Organismo Autónomo de Recaudación, entregarán el importe del Recargo Provincial recaudado por aquellas, en los plazos siguientes:

a) El importe recaudado por recibo en periodo voluntario dentro de los dos meses siguientes a aquel en que finalice dicho periodo de recaudación. A este importe deberá sumarse el de las cantidades, pendientes de distribución, recaudadas hasta la fecha de finalización de dicho periodo voluntario, como consecuencia de declaraciones de alta, de inclusiones de oficio, de actuaciones de comprobación e investigación y actuaciones en vía de apremio.

b) Las cantidades recaudadas en el semestre natural inmediatamente posterior al mes que finalice el periodo voluntario a que se refiere el apartado anterior, como consecuencia de declaraciones de alta, inclusiones de oficio, actuaciones de comprobación e investigación y actuaciones en vía de apremio, dentro de los cuatro meses siguientes al referido semestre.

Las Entidades Recaudatorias estarán obligadas a rendir cuentas anualmente de los ingresos efectuados por el Recargo Provincial».

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Para el cobro por el procedimiento de apremio de ese recargo, se estará a lo establecido en este sentido para el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 9.-

Con independencia de la Carta de Pago expedida por el ingreso en la mencionada cuenta corriente de la Diputación, como quiera que se trata de un recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas, el documento liberatorio frente al contribuyente está constituido por el recibo del Impuesto en el que, como se dijo, deberá constar la cuantía de este recargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2005, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004.

C) ORDENANZAS DE PRECIOS PÚBLICOS

ORDENANZA Nº 9.- reguladora del precio público por venta a los ayuntamientos de plantas ornamentales.

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, en relación con los artículos 148 y 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el "Precio Público por venta de plantas ornamentales a Ayuntamientos y otros Entes Públicos", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria la enajenación a los Ayuntamientos y otros Entes Públicos de las plantas ornamentales disponibles al objeto de contribuir al programa de embellecimiento de núcleos rurales.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los Ayuntamientos u otros Entes Públicos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se regirá por la tarifas que a continuación se establecen:

VARIEDAD DE PLANTA	PRECIO €
Acacia común	7,00
Hacer Negundo	6,50
Betulas	8,00
Catalpa	6,50
Celtis Australi	9,00
Cerci Siliquastrum	9,00
Chopo Bolleana	6,00
Chopo Simoni	6,00
Fresno	6,00
Ligustrun de Copa	9,00

Magnolios	25,00
Melia O Cinamomo	8,00
Morena Comun	6,50
Naranjos Amargo	22,00
Olmo Pumila	7,00
Olmo Minor	7,00
Platanos	9,00
Adelfas	3,00
Altea (Hisbiscu)	3,00
Gisneriun (Plumero)	4,00
Palmera	8,00
Palmera Wasintonia	8,00
Prunus Pichardi	4,00
Arizonica de Semilla	1,20
Ligustrun California	0,50
Ligustrun Japonico	0,80
Thuyas Setos	1,20
Rosal Bajo	1,20
Rosal de Copa	4,10
C. Arizonica Fastigiata (Forma)	35,00
C. Arizonica Fastigiata (Normal)	35,00
C. Lambertiana (Forma)	35,00
C. Lambertiana (Normal)	35,00
C. Leylandi (Forma)	35,00
C. Leylandi (Normal)	35,00
C. Semperviren Exstricta (Cipres)	35,00
Cedro Deodara	35,00
Dracenas	35,00
Junioperos E. Skirocket (Forma)	35,00
Junioperos E. Skirocket (Normal)	35,00
Palmeras Grandes	35,00
Chamaerops Excelsa	35,00
Pino Piñoreno	35,00
Laurus Nobilis de Copa	35,00
Thuya Bola Amarilla	30,00
Thuya Esmeralda	30,00
Viburnun Tino	30,00

Si bien, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los Ayuntamientos solamente deberán pagar:

- a.) El 10 % del Precio total, cuando el Ayuntamiento tenga una población de derecho, según el último Padrón de Habitantes aprobado, superior a 2.000 habitantes.
- b.) El 5 % del Precio total, cuando el Ayuntamiento tenga una población de derecho, según el último Padrón de Habitantes aprobado, inferior a 2.000 habitantes.

Siendo sufragada la cantidad restante por los Presupuestos Ordinarios de la Diputación

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace en el momento de la petición de prestación de los servicios enumerados en el artículo 2, por los usuarios de los mismos.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los Ayuntamientos y otros Entes Públicos dirigirán petición de las plantas a la Sección de Agricultura, especificando especie y cantidad y uniendo una memoria de los lugares donde irán ubicadas y compromiso del Ayuntamiento de abonar el importe. La Sección de Agricultura comunicará la relación de plantas concedidas.

En la segunda quincena del mes inmediatamente posterior, la Sección de Agricultura remitirá la liquidación pertinente a la Tesorería Provincial detallando tercero, concepto e importes, que requerirá el cuadro con los

ingresos obtenidos según extracto bancario de la cuenta constituida al efecto".

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005.

ORDENANZA Nº 10.- reguladora del precio público por venta de libros, folletos, revistas, etc. Del departamento de publicaciones, del Centro de Estudios Extremeños y museo u otros centros de la diputación.

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, en relación con los artículos 148 y 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el "Precio Público por venta de libros, folletos, revistas, etc, del Departamento de Publicaciones y del Centro de Estudios Extremeños y Museo u otros centros de la Diputación", que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria la enajenación a los particulares, Ayuntamientos y otros Entes Públicos de libros, folletos y revistas editados por

el Departamento de Publicaciones y del Centro de Estudios Extremeños y Museo u otros centros de la Diputación.

Artículo 3.-OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los Particulares, Ayuntamientos u otros Entes Públicos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público dependerá del tipo concreto de publicación objeto de la prestación, según la siguiente relación:

El Instituto de segunda enseñanza de Badajoz en el Siglo XIX
Sánchez Pascua, Felicidad
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-505-1465-7

Extremadura en las luchas políticas del Siglo XV
Pino, José Luis del
Precio: 12,62 a
ISBN: 84-7796-906-X

Extremadura en los geógrafos árabes
Pacheco Paniagua, Juan Antonio
Precio: 10,82 a
ISBN: 84-7796-900-0

El Krausopositivismo de Urbano González Serrano
Jiménez García, Antonio
Precio: 11,27 a
ISBN: 84-7796-914-0

Los orígenes del capital comercial y financiero en Extremadura. Compañías de comercio, comerciantes y banqueros de Cáceres (1773-1836)
Melón Jiménez, Miguel Ángel
ISBN: 84-7796-927-2

Masonería y republicanismo en la Baja Extremadura
López Casimiro, Francisco
Precio: 12,62 a
ISBN: 84-7796-902-7

La encrucijada portuguesa
Serrano Mangas, Fernando
2ª edición, 2002
Precio: 8,70 a
ISBN: 84-7796-869-1

El noble estudioso de Almendralejo (Marqués de Monsalud)
García Iglesias, Luis
Badajoz, 1997
24 x 17 cm
264 páginas
Precio: 10,70 a
ISBN: 84-7796-814-4

Violencia política y conflictividad social en Extremadura. Cáceres 1936-1939

Chaves Palacios, Julián
Coedición Diputaciones de Badajoz y Cáceres
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-818-7

Campesinos sin tierra. Supervivencia y resistencia en Extremadura (1880-1923)

Baumeister, Martin
Badajoz, 1996
Trad. de Joaquín Abellán
Coed. Diputación de Badajoz - Mº. de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Precio: 12,62 a
ISBN: 84-491-0285-5

La cultura en el reino taifa de Badajoz. IBN Abdun de Évora
Rebollo Ávalos, María José
Precio: 12,62 a
ISBN: 84-7796-815-2

La Desamortización de Mendizábal
Naranjo Sanguino, M. Ángel
Precio: 13,22 a
ISBN: 84-7796-834-9

Epistolario de Olivares y el Conde de Basto (Portugal 1637-1638)
Valladares, Rafael
Precio: 13,82 a
ISBN: 84-7796-014-3

El Testamento de D. Hernando Cortés Marqués del Valle de Oaxaca
Fernández Domingo, Jesús Ignacio
Precio: 13,52 a
ISBN: 84-7796-038-0

El Sexenio Revolucionario en la Baja Extremadura
España Fuentes, Rafael
Precio: 25,24 a
ISBN: 84-7796-061-5

Tierra y sociedad en La Serena en el S. XVIII
Pelegrí, Luis Vicente y Martín Rubio, Ángel David
Precio: 14,91 a
ISBN: 84-7796-092-5
Teatro en la guerra. Imágenes de príncipes y restauración de Portugal
Valladares, Rafael
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-096-8

La capitalidad de Mérida ¿sueño o decepción? Un estudio social, económico y cultural (1975-2002)
Rodríguez Franco, Virginia
Precio: 13,20 a
ISBN: 84-7796-756-3

Reforma benéfica en la diócesis de Badajoz durante la crisis del antiguo régimen (1769-1841)
Sarmiento Pérez, José
ISBN: 84-7796-786-5
(En preparación)

La ciudad de Badajoz: demografía y sociedad en el S. XVIII
Román Tellez, Sebastián
Precio: 10,50 a
ISBN: 84-7796-772-5

La esclavitud en Barcarrota y Salvaleón en el periodo moderno (Siglos XVI-XVIII)
Álvaro Rubio, Joaquín
(En preparación)

Retrato de una ciudad. Badajoz en el Siglo XVI según los libros de Hacienda de la Cofradía y Hospital de la Concepción
William S. Kurtz, Guillermo
(En preparación)

Expósitos en la Extremadura de los tiempos modernos
Cortés Cortés, Fernando y Cortés Gordillo, M^a Isabel
Precio: 12,63 a
ISBN: 84-7796-835-7

La Guerra de Independencia en Badajoz: fuentes francesas. I. Memorias
Selección, edición y traducción española de Valdés Fernández, Fernando
Precio: 12,00 a
ISBN: 84-7796-144-1

Historia del Reino Moro de Badajoz
Martínez y Martínez, Matías Ramón

Edición de Valdés Fernández, Fernando
ISBN: 84-7796-761-X

La Guerra de Independencia en Badajoz: fuentes francesas. Ib. Memorias
Selección, edición y traducción española de Valdés Fernández, Fernando
(En preparación)

Discursos patrios de la Real Ciudad de Badajoz
Dosma, Rodrigo
(En preparación)ALFOZ

Las anudadas raíces de Arturo Barea
Torres Nebrera, Gregorio
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-124-7

La amargura de la memoria: república y guerra en Zafra (1931-1936)
Lamas, José M^a
Precio: 18,50 a
ISBN: 84-7796-767-9

La otra mitad de la historia que nos contaron. Fuente de Cantos: república y guerra 1931-1939
Ibarra Barroso, Cayetano
(En preparación) BAREA

Nicolás Díaz y Pérez. Biografía
Rey, F. y Barroso, A.
Precio: 2,85 a
ISBN: 84-505-3639-1

Rafael García Plata. Biografía
Cancho, José M^a
Precio: 2,85 a
ISBN: 84-505-6741-6

Francisco Vera
Pecellín Lancharro, Manuel
Precio: 2,85 a
ISBN: 84-7796-954-X

Antonio G. H. Barrantes (El cura de Entreríos)
Higuero, Manuel
Precio: 3,31 a
ISBN: 84-7796-969-8

IOGRAFÍAS EXTREMEÑAS

El Marqués de Jerez de los Caballeros
Rodríguez-Moñino, Antonio
Precio: 3,31 a
ISBN: 84-7796-974-4
Juan Luis Cordero
Pulido Cordero, Mercedes
Precio: 3,31 a
ISBN: 84-7796-971-X

Zurbarán

Banda y Vargas, Antonio de la
Precio: 3,91 a
ISBN: 84-7796-982-5

Joaquín Sama Osto, Lucía
Precio: 4,21 a
ISBN: 84-7796-994-9

Reyes Prósper. Biografía
Cobos Bueno, José M.
Precio: 3,91 a
ISBN: 84-7796-907-8
Aurelio Cabrera. Biografía
Bazán de Huerta, Moisés
Precio: 4,51 a
ISBN: 84-7796-932-9

Mario Rosso de Luna
Cortijo, Esteban
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-934-5

La Embajada a Persia de Don García de Silva y Figueroa
Alonso, Carlos
Precio: 5,11 a
ISBN: 84-7796-851-9

Francisco Ulloa, explorador de California y Chile Austral
Navarro García, Luis
Precio: 5,11 a
ISBN: 84-7796-864-0

Juan Antonio de la Vera, I Conde de la Roca
Fernández-Daza Álvarez, Carmen
Precio: 5,11 a
ISBN: 84-7796-860-3

D. Luis Sergio Sánchez, profesor y poeta del Siglo XIX
Cardalliaguet, Marcelino
Precio: 5,41 a
ISBN: 84-7796-888-8

Hernando Machado: el sentido práctico de un humanista en América
Paniagua Pérez, Jesús y Viforcós Marinas, M^a Isabel
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-839-X

Timoteo Pérez Rubio. Biografía
Pizarro Gómez, Francisco Javier
Precio: 7,21 a
ISBN: 84-7796-844-6

Enrique Díez-Canedo: su tiempo y su obra
Fernández Gutiérrez, José María
Precio: 6,37 a
ISBN: 84-505-0342-6

Homenaje a Enrique Segura Covarsí, Bernardo Muñoz Sánchez y Ricardo Puente Broncano
Varios autores

Precio: 6,37 a
ISBN: 84-505-2113-0

Vicente García de la Huerta.
Biografía

Ríos Carratalá, Juan Antonio
Precio: 8,26 a
ISBN: 84-505-4724-5

Dictado de Amor
Frutos, Eugenio
Precio: 4,81 a
ISBN: 84-7796-950-7

Escritores de Extremadura

Senabre, Ricardo
Precio: 5,86 a
ISBN: 84-7796-958-2

**Publicaciones periódicas
extremeñas. 1808-1988**

Pulido, Mercedes
y Nogales, Tomás
Precio: 15,93 a
ISBN: 84-7796-966-3

**El léxico de la agricultura
en Almodralejo**

Becerra Pérez, Miguel
Precio: 7,21 a
ISBN: 84-7796-928-0

Carolina Coronado.

Su obra literaria
Manso Amarillo, Fernando
Precio: 7,21 a
ISBN: 84-7796-911-6

**Espejo literario
de Extremadura**

Pérez Marqués, Fernando
Precio: 9,01 a
ISBN: 84-7796-999-X

**Medio siglo de literatura
en Extremadura (Del cambio
de siglo a los años cincuenta)**

Viola Morato, Simón
Precio: 10,20 a
ISBN: 84-7796-134-4

**Extremadura,
crisol de culturas**

Demerson, Jorge
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-891-8

**Teatro extremeño
en el S. XVI**

**Teijeiro Fuentes,
Miguel Ángel**
Precio: 10,22 a
ISBN: 84-7796-833-0

**Toponimia
de la Comarca de Barros**

**Suárez Zarayo,
María Purificación**
Precio: 17,13 a
ISBN: 84-7796-015-1

El Oeste Dorado

**Teijeiro Fuentes,
Miguel Ángel**
Precio: 10,22 a
ISBN: 84-7796-045-3

**Gévora. Estudio
de una revista poética
en Extremadura**

Edición de
Salguero Carvajal, Antonio
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-083-6

**Extremadura en los relatos
de viajeros de habla inglesa
(S. XVIII-XX)**

Marín Calvarro, Jesús A.
Precio: 9,30 a
ISBN: 84-7796-116-6

**Nombres de frontera.
Estudio toponímico**

(Olivenza y Tálaga)
**Castaño Fernández,
Antonio María**
Precio: 6,10 a
ISBN: 84-7796-754-7

**Apuntes para un mapa topográfico-
tradicional de la villa**

**de Burguillos perteneciente
a la provincia de Badajoz**
**Martínez y Martínez,
Matías Ramón**
Precio: 10,00 a
ISBN: 84-7796-771-7

**Catálogo Bibliográfico
de escritores extremeños
anteriores a 1750**

Grupo "Barrantes-Moñino"
(En preparación)

**Extremadura. Luces
y sombras en la literatura
de viajeros de habla inglesa**
Martín Calvario, Jesús A.
(En preparación)

Cuaderno de verano

Santiago Castelo, José Miguel
Precio: 2,40 a
ISBN: 84-505-1543-2

Corro

Medrano, Carlos Juan
Precio: 2,40 a
ISBN: 84-505-4880-2

Lecciones de cosas

Acosta, Benito
Precio: 2,40 a
ISBN: 84-505-5077-7

**Donde la hierba se abre
al oscuro camino**

González Perlado, Gregorio
Precio: 2,70 a
ISBN: 84-505-7060-3

Héroe de su herida

Díaz Trillo, José Juan
Precio: 2,70 a
ISBN: 84-7796-955-8

El instante en la orilla

Feria, Luciano
Precio: 3,31 a
ISBN: 84-7796-964-7

La noche de los lirios

Zambrano, José Antonio
Precio: 2,55 a
ISBN: 84-7796-967-1

Las horas próximas

Medrano, Carlos Juan
Precio: 2,85 a
ISBN: 84-7796-968-X

Nocturnos

Flores, María José
Precio: 3,01 a
ISBN: 84-7796-970-1

Materia y forma

Fernández, Amador
Precio: 3,01 a
ISBN: 84-7796-980-9

Cuerpo a cuerpo

**Regalado García,
José Manuel**
Precio: 3,01 a
ISBN: 84-7796-981-7

Cuarto creciente.

(Poesía 1974-1987)
**Ramírez Lozano,
José Antonio**
Precio: 5,86 a
ISBN: 84-87095-14-3

Como amantes de Etruria

Lencero Cerezo, Rosa María
Precio: 3,61 a
ISBN: 84-7796-991-4

Estaciones

para una ceremonia
Pacheco, Antonio
Precio: 3,46 a
ISBN: 84-7796-990-6

Ocelos

Villar Ledesma, Agustín
Precio: 3,61 a
ISBN: 84-7796-993-0

Paisaje interior

Díez García, A. Román
Precio: 3,91 a
ISBN: 84-7796-997-3

**Retorno a la ciudad
de los espejos**

Fernández, Pilar
Precio: 3,91 a
ISBN: 84-7796-926-4

**Libro de la memoria
y el olvido**

Estrella, Benito
Precio: 4,39 a
ISBN: 84-7796-953-3

Los bosques interiores

Sánchez González, Basilio
Precio: 4,51 a
ISBN: 84-7796-943-4

El rostro de la piedra

Flores, María José
Precio: 3,01 a

ISBN: 84-7796-929-9

Enfrentamientos
Valero, Alejandro
Precio: 4,51 a
ISBN: 84-7796-944-2

De mis alegorías
Garodri, Juan
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-828-4

Bajo la piel del agua
Ródenas, Trinidad
Precio: 4,96 a
ISBN: 84-7796-012-7

Caminar por caminar cansa
Gómez, Antonio
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-041-0

El despertar de las adelfas
Castillo Moreno, Ana
Precio: 6,31 a
ISBN: 84-7796-066-6

Cuaderno de Abul Qasim
Dominguez Ramos, Santos
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-088-7

El galo moribundo
Lencero Cerezo, Rosa María
Precio: 4,81 a
ISBN: 84-7796-087-9

Hégira nocturna
Bermejo Álvarez, Ricardo
Precio: 6,00 a
ISBN: 84-7796-136-0

¿Y si te llamara isla?
Barrado, Juan Manuel
Precio: 3,50 a
ISBN: 84-7796-149-2

Marea negra
Serrano Gil, José Miguel
(En preparación)

Número Especial
Poesía (Edición facsímil)
Altolaquirre, Manuel
Precio: 6,37 a
ISBN: 84-85417-10-0

Poemas de amor y muerte
Sánchez-Marín Paniagua, Santos
Precio: 4,33 a
ISBN: 84-7796-813-6

Como en un espejo
Molinos, Pilar (Ilustraciones)
Álvarez M., J. Luis (Textos)
Precio: 9,60 a
ISBN: 84-7796-126-3

PINTAN ESPADAS

Con otra mirada
Rosco Madruga, Juan
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-097-6

Libro de Pares
Flores, Enrique
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-127-1

Nuboides
Pérez, Juan Manuel
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-750-4

El mal
Orihuela, Antonio
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-751-2
Álbum de cromos
Franco, Rodolfo
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-762-8

(De) construcción
Valerio, Raúl
ISBN: 84-7796-775-X
(En preparación)

POESÍA EXPERIMENTAL

No me cabe en la cabeza
Portillo Merino, Arturo
(En preparación)

CATÁLOGOS

Primera edición Premio
Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Precio: 4,00 a
ISBN: 84-7796-130-1

Segunda edición Premio
Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Precio: 4,00 a
ISBN: 84-7796-752-0

Tercera edición Premio

Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Precio: 4,50 a
ISBN: 84-7796-768-7

NARRATIVA

Cuentos
Delgado Valhondo, Jesús
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-854-3

El sueño ausente. Relatos
González Velasco, José
Precio: 3,01 a
ISBN: 84-7796-956-6

Misera fue, señora, la osadía
Hidalgo Bayal, Gonzalo
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-961-2

Besana y abolengo
Carande, Bernardo Víctor
Precio: 5,41 a
ISBN: 84-7796-976-0

Recuerdos: extremos y duros
Bernáldez, Max
Precio: 5,15 a
ISBN: 84-7796-983-3

Los ladrones de libros
Guerrero, Alonso
Precio: 8,41 a
ISBN: 84-7796-905-1

NARRATIVA

Fuera de juego
(Diario de un futbolista encerrado)
González, Manuel Vicente
Precio: 5,11 a
ISBN: 84-404-2921-5

El birrete de papel
Ramírez Lozano, J. Antonio
Precio: 8,41 a
ISBN: 84-7796-821-7

Un testigo para la historia
Del Solar Ordóñez, J. Juan
Precio: 7,51 a
ISBN: 84-7796-841-1

Los mochileros
Ballesteros Doncel, Antonio
ISBN: 84-7796-848-9
Los mochileros / Os mochileiros
2ª Edición (bilingüe
portugués-castellano)
Badajoz, 2001
376 páginas / Precio: 11,42 a
ISBN: 84-7796-085-2

Sajra
Mato, J. Carlos
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-017-8

Aquellos días de agosto
Márquez Villafaina, Julián
Precio: 10,67 a
ISBN: 84-7796-050-X

El sueño del caballero
Berrocal-Rangel, Jesús
Precio: 9,32 a
ISBN: 84-7796-058-5

El desafío. Memoria
de un filibustero
Berrocal-Rangel, Jesús
Coedición Editorial Noray
Departamento de Publicaciones
de la Diputación de Badajoz
(En preparación)

Narrativa corta en
Extremadura
Viola Morato, Simón
Precio: 24,04 a
ISBN: 84-7796-059-3

El equilibrista
López Gallego, Manuel
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-082-8

EDICIÓN AÑO 2001

Modalidad adultos
Una noche sin luz en lo de Malena
 (Premio)
 Pinus, Martín (Textos)
 Castañeda, José M^a (Ilust.)
 Precio: 7,80 a
 ISBN: 84-7796-120-4

Canora
 (Accésit)
 Ruiz, M^a Dolores (Textos)
 Fernández, Elena (Ilust.)
 Precio: 8,80 a
 ISBN: 84-7796-119-0
 EDICIÓN AÑO 2000

Modalidad infantil
La lenteja Carla o historia de una lenteja en el país de los garbanzos
 (Accésit)
 Olivera Mateos, Ana (Textos)
 Gaztelumendi, Maite (Ilustraciones)
 Precio: 7,21 a
 ISBN: 84-7796-101-8

Modalidad infantil
Tres por uno treinta y tres
 (Premio)
 Ramírez Lozano, J. Antonio
 Precio: 7,65 a
 ISBN: 84-7796-121-2

Cuentos del rey bajito
 (Accésit)
 Ramos, Ana Belén (Textos)
 Ramos Sánchez, Maribel (Ilustraciones)
 Precio: 7,33 a
 ISBN: 84-7796-118-2

EDICIÓN AÑO 2002
Modalidad adultos

Tenebrario
 (Premio)
 Cabrera Olgoso, Ángel
 Precio: 10,00 a
 ISBN: 84-7796-140-9

Tres historias de uñas largas
 (Accésit)
 Ramírez, Carla (Textos)
 Aguirre, Priscila (Ilust.)
 Precio: 8,00 a
 ISBN: 84-7796-141-7
Modalidad infantil

El libro de Andrea
 (Premio)
 Rebollo Fidalgo, Marcos (Textos)
 Termenón Delgado, Javier (Ilustraciones)
 22,5 x 15 cm / 55 páginas
 Precio: 7,50 a
 ISBN: 84-7796-142-5

Mon y Gotes, El hada y La luna
 (Accésit)
 Fernández Sánchez, Elena
 López Pérez, Faustino
 Precio: 7,80 a

ISBN: 84-7796-143-3
 Disponible lote: 30,00 a
 Disponible lote: 30,65 a

EDICIÓN AÑO 2004
Modalidad adultos
Calendario de amantes y sombras
 (Premio)
 Albert Bordallo, Nacho (Textos)
 Alarcón Ramírez, P. Enrique (Ilustraciones)
 Precio: 10,00 a
 ISBN: 84-7796-773-3

Modalidad infantil
Cuentos exóticos
 (Premio)
 Millán, Pilar
 (En preparación)

El camaleón en el ojo
 (Accésit)
 López Rey, Esther
 Precio: 8,00 a
 ISBN: 84-7796-774-1

Mirando pájaros
 (Accésit)
 Calcedo Juanes, Gonzalo (Textos)
 Calcedo Juanes, Pelayo (Ilustraciones)
 (En preparación)

EDICIÓN AÑO 2005

Modalidad adultos
Trece
 (Premio)
 Valares Garrote, Fulgencio (Textos)
 Llanos Sáenz, Susana (Ilustraciones)
 (En preparación)
Modalidad infantil
Los días y las noches de Jamil y Jasán
 (Premio)
 Sapegno, Matías (Textos)
 Azul de Corso (Ilustraciones)
 (En preparación)

Rosa Terrosa
 (Accésit)
 González Prado, Antonio J. (Textos)
 Polán Morato, María (Ilustraciones)
 (En preparación)

Las moscas
 Novela
 Cayetano Rosado, Moisés
 Precio: 1,80 a
 ISBN: 84-85583-58-2

El deseo como un animal vivo
 Novela
 Crespo, Pedro
 Badajoz, 1987
 19 x 12 cm
 296 páginas
 Precio: 3,61 a
 ISBN: 84-85583-61-2

PREMIOS FELIPE TRIGO

Los fusilados de ayer
 Novela
 Buitrago, Fanny
 Precio: 1,80 a
 ISBN: 84-85583-62-0

Recua que dicen de tipos, solfas y manías
 Novela
 Ramírez Lozano, José Antonio
 Badajoz, 1987
 19 x 12 cm
 40 páginas
 Precio: 1,80 a
 ISBN: 84-85583-63-9

El Valbanera o la esperanza
 Relato
 Leal Canales, J. Antonio
 Badajoz, 1989
 19 x 12 cm
 47 páginas
 Precio: 3,01 a
 ISBN: 84-85583-69-8

Solos al sol con Dalila
 Fernández San José, Anastasio
 Badajoz, 1985
 19 x 12 cm
 55 páginas
 Precio: 2,00 a
 ISBN: 84-85583-60-4

Ensayo de una revuelta de esclavos
 Escudero, Alberto
 Badajoz, 1987
 19,5 x 11,5 cm
 76 páginas
 Precio: 2,40 a
 ISBN: 84-505-6047-0

La cacería real del sol
 Shaffer, Peter
 Badajoz, 1992
 19 x 11,5 cm
 112 páginas
 Precio: 4,21 a
 ISBN: 84-7796-918-3

Titeres de la luna / Házme de la noche un cuento
 Márquez, Jorge
 Coedición Diputación Provincial de Badajoz - Editorial Fundamentos
 Precio: 7,21 a
 ISBN: 84-245-0755-X

Poesías completas
 Carvajal y Mendoza, Luisa de
 Edición, estudio y notas de García-Nieto Onrubia, María Luisa
 Badajoz, 1990
 18 x 11,5 cm
 189 páginas
 Precio: 5,11 a
 ISBN: 84-7796-984-1

"Prismas" y otros asedios a la vanguardia
 Frutos, Eugenio

Edición preparada por
Montaner Frutos, Alberto y
Serrano Asenjo, José Enrique
Badajoz, 1990
18 x 11,5 cm
362 páginas
Precio: 7,21 a
ISBN: 84-7796-985-X

Rimas

Mesa, Cristóbal de
Edición de Ricardo Senabre
Badajoz, 1991
18 x 11,5 cm
160 páginas
Precio: 4,21 a
ISBN: 84-7796-989-2

Extremeñas

Gabriel y Galán, J. M^a
Edición de Hidalgo, Gonzalo
Badajoz, 1990
18 x 11,5 cm
184 páginas
Precio: 4,51 a
ISBN: 84-7796-987-6

Poesías

Salas, Francisco de
Badajoz, 1992
18 x 11 cm
40 páginas
Precio: 8,41 a
ISBN: 84-7796-919-1

Mar de fondo

Rebollo, Francisco
Edición de Miñambres,
Nicolás
Badajoz, 1992
18 x 11,5 cm
368 páginas
Precio: 9,61 a
ISBN: 84-7796-912-4

El diablo blanco

Oteyza, Luis de
Edición de Pérez Bowie,
José A.
Badajoz, 1993
18 x 12,5 cm
344 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-908-6

Antología de artículos

Díez-Canedo, Enrique
Edición de Gutiérrez,
José M^a
Badajoz, 1992
18 x 11,5 cm
356 páginas
Precio: 5,41 a
ISBN: 84-7796-920-5

Doctrina del estoico filósofo

**Epicteto, que se llama
comúnmente Enchiridión
Sánchez de las Brozas, Fco.**
Edición de Gómez Canseco,
Luis
Badajoz, 1993
18 x 11,5 cm
250 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-937-2

Torres Naharro.

Poesía y teatro
Edición de Pérez Priego,
M. Ángel
Antología
Badajoz, 1995
18 x 11,5 cm
452 páginas
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-896-9

**Oración apologética por la
España y su mérito literario**

Forner, Juan Pablo
Edición de Cañas Murillo,
Jesús
Badajoz, 1997
20 x 14 cm
335 páginas
Precio: 9,50 a
ISBN: 84-7796-836-5

CLÁSICOS EXTREMEÑOS

La de los ojos de color de uva

Trigo, Felipe
Edición de Anabel Sáiz Ripoll
Badajoz, 1997
20 x 14 cm
137 páginas
Precio: 7,75 a
ISBN: 84-7796-843-8

Antología poética

de Manuel Monterrey
Edición de Viola Morato,
Simón
Badajoz, 1999
20 x 14 cm
218 páginas
Precio: 9,62 a
ISBN: 84-7796-019-4

Jarilla

Coronado, Carolina
Edición de Monroe Z. Hafter
Badajoz, 2001
20 x 14 cm
327 páginas
Precio: 10,76 a
ISBN: 84-7796-094-1

Tragedia El Pompeyo

Mesa, Cristóbal de
Introducción y notas de
Teijeiro Fuentes, M. Ángel
Edición de Roso Díaz, J.
Badajoz, 2003
20 x 14 cm
128 páginas
Precio: 9,10 a
ISBN: 84-7796-132-8

Jarrapellejos

Trigo, Felipe
Edición, introducción y notas
de Viola Morato, Simón
Badajoz, 2004
20 x 14 cm
396 páginas
Precio: 10,10 a
ISBN: 84-7796-757-1

CLÁSICOS EXTREMEÑOS
HISTORIA

**Cancionero Popular de
Extremadura (2 volúmenes)**

Gil García, Bonifacio
Edición, introducción e índices
de P. Piñero, E. Rguez. Baltanás
y A. José Pérez Castellano
Badajoz, 1997 / 2ª reed., 1998
23 x 17 cm
Tomo I (425 pág.)
Tomo II (923 pág.)
Precio: 25,54 a
ISBN: 505-0385-X

El misterio de Quirico

**El mal karma de María
del Espíritu Santo**

En suspensión de pagos

Roso de Luna, Mario
Badajoz, 1986
21,5 x 15,5 cm
112 páginas
Precio: 4,81 a

4 novelas eróticas.

**(El moralista, La altísima,
Los abismos y El domador
de demonios)**

Trigo, Felipe
Badajoz, 1987
21,5 x 15,5 cm
237 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-505-4800-4

Académica

Valencia, Pedro de
Badajoz, 1987
23,5 x 17 cm
268 páginas
Precio: 8,41 a
ISBN: 84-505-5516-7

La última fanega

García Orío-Zabala, Antonio
Badajoz, 1991
21,5 x 15,5 cm
688 páginas
Precio: 15,93 a
ISBN: 84-7796-903-5

Cuentos de resolana

Gallardo de Álvarez, Isabel
Edición de Rodríguez Pastor,
Juan
Badajoz, 1994
20,3 x 14,5 cm
336 páginas.
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-875-6

Cuentos de encantamiento

Edición de Rodríguez Pastor,
Juan
Badajoz, 1997
2ª edición, 1998
3ª edición, 1999
4ª edición, 2001
21,5 x 15 cm
325 páginas
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-832-2

RAÍCES

Aperos y construcciones agropecuarias en la Baja Extremadura
Penco Martín, Antonio D. y Reginfo Gallego, José M^a
 Badajoz, 2001
 20,5 x 14,5 cm
 406 páginas
 Precio: 11,42 a
 ISBN: 84-7796-074-7

Cuentos obscenos y anticlericales
Rodríguez Pastor, Juan
 Badajoz, 2001
 20,5 x 14,5 cm
 330 páginas
 Precio: 11,42 a
 ISBN: 84-7796-089-5

Los entramados de la diversidad. Antropología social de la dehesa tradicional extremeña
Acosta Naranjo, Rufino
 Badajoz, 2001
 20,5 x 14,5 cm
 643 páginas
 Precio: 16,00 a
 ISBN: 84-7796-103-4

Cuentos extremeños de costumbres
Rodríguez Pastor, Juan
 Badajoz, 2002
 20,5 x 14,5 cm
 418 páginas
 Precio: 12,05 a
 ISBN: 84-7796-114-X

A la una la rabia la mula. Juegos de la infancia en Usagre
Morales Recio, Antonio
 Badajoz, 2002
 20,5 x 14,5 cm
 104 páginas
 Precio: 6,60 a
 ISBN: 84-7796-115-8

RAÍCES

Acertijos extremeños
Rodríguez Pastor, Juan
 Badajoz, 2003
 20,5 x 14,5 cm
 544 páginas
 Precio: 15,20 a
 ISBN: 84-7796-135-2

Arquitectura popular extremeña
Martín Galindo, José Luis Miguel Orovengua, Julián
 Badajoz, 2004
 20,5 x 14 cm
 637 páginas
 Precio: 15,50 a
 ISBN: 84-7796-450-5

Fórmulas que preceden a los juegos infantiles en Extremadura

Rodríguez Pastor, Juan
 (En preparación)

El folklore frexnense y bético-extremeño. 1883-1884
 Coedición Diputación de Badajoz - Fundación Machado
 Badajoz, 1987
 21,8 x 16 cm
 372 páginas
 Precio: 10,22 a
 ISBN: 84-505-7988-3

Cartas a Schuchardt
 Coedición Diputación de Badajoz - Fundación Machado
 Badajoz, 1996
 24 x 17 cm
 183 páginas
 Precio: 6,61 a
 ISBN: 84-88544-65-7

RAÍCES HISTORIA

Guía artística de la ciudad de Badajoz
Araya Iglesias, Carmen y Rubio García, Fernando
 Badajoz, 1986
 3ª Edición, 1995
 4ª Edición, 2003
 18,5 x 12,5 cm
 273 páginas
 Precio: 18,00 a
 ISBN: 84-7796-138-7

Libro de viajes
Carande Thovar, Ramón
 Badajoz, 1992
 18 x 26 cm
 276 páginas
 Precio: 12,02 a
 ISBN: 84-7796-913-2

El arte de la platería en Llerena
Esteras Martín, Cristina
 Editorial Tuero - Diputación de Badajoz
 Badajoz, 1991
 26 x 22 cm
 279 páginas
 Precio: 15,03 a
 ISBN: 84-86474-07-8

La Cocosa y el mundo rural romano
Varios
 Badajoz, 1994 (2ª Edición)
 29,3 x 21,4 cm
 96 páginas
 Precio: 3,91 a
 ISBN: 84-7796-942-6

El retrato privado de Augusta Emérita (2 volúmenes)
Nogales, Trinidad
 Coedición Diputación Provincial de Badajoz - Junta de Extremadura
 Badajoz, 1997
 30 x 20 cm

354 páginas
 Precio: 33,06 a
 ISBN: 84-7796-892-6

ARQUEOLOGÍA / ARTE~

La ciudad antigua de Lacimurga y su entorno rural
Aguilar Sáenz, Antonio y Guichard, Pascal
 Badajoz, 1995
 27 x 21 cm
 256 páginas
 Precio: 10,22 a
 ISBN: 84-7796-894-2

Arte y religiosidad popular. Las ermitas en la Baja Extremadura (Siglos XV al XVI)
Varios autores dirigidos por: Ruiz Mateos, Aurora
 Badajoz, 1995
 24 x 17 cm
 287 páginas
 Precio: 10,82 a
 ISBN: 84-7796-886-1

Historia de la arquitectura en Extremadura
De la Cruz Solís, Antonio
 Badajoz, 1998
 24 x 34 cm
 220 páginas
 Precio: 26,44 a
 ISBN: 84-7796-001-1

La pintura rupestre esquemática al sur de la comarca de Mérida
Ortiz, Magdalena
 Badajoz, 1997
 22 x 16 cm
 270 páginas
 Precio: 12,02 a
 ISBN: 84-7796-824-1

Los amigos de Colín. Facsimil
González-Castell, Rafael
 Badajoz, 1997
 40 x 22 cm
 102 páginas
 Precio: 34,86 a
 ISBN: 84-7796-006-2

ARQUEOLOGÍA / ARTE

La Baeturia. Un territorio prerromano en la Baja Extremadura
Berrocal-Rangel, Luis
 Badajoz, 1998
 22 x 16,5 cm
 183 páginas
 Precio: 12,62 a
 ISBN: 84-7796-830-6

21

La platería en la comarca de La Serena. Siglos XVI al XX
Méndez Hernán, Vicente
 Badajoz, 2000
 22 x 16 cm
 306 páginas

Precio: 11,42 a
ISBN: 84-7796-060-7

Cañaverale de León.
Estudio histórico-artístico
Sánchez Pérez, Concepción
Coedición Diputación
de Badajoz - Diputación de
Huelva
Badajoz, 2000
22 x 16 cm
243 páginas
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-065-8

En torno al Badajoz islámico
Trabajos sueltos
de arqueología andalusí
Valdés Fernández, Fernando
Badajoz, 2001
22 x 16 cm
347 páginas
Precio: 11,42 a
ISBN: 84-7796-093-3

La arquitectura de los años
cincuenta en Badajoz
González González, José M
Badajoz, 2003
22 x 16 cm
246 páginas
Precio: 13,80 a
ISBN: 84-7796-145- X

ARQUEOLOGÍA / ARTE

Retabística de la Baja
Extremadura (S. XVI-XVIII)
Hernández Nieves, Román
Badajoz, 2004
22 x 16 cm
678 páginas
Precio: 15,60 a
ISBN: 84-7796-758-X

La Codosera: secuencia
histórica de una villa rayada
Rubio Muñoz, Luis Alonso
Badajoz, 2005
22 x 16 cm
250 páginas
ISBN: 84-7796-780-6
(En preparación)

Extremadura popular.
Casas y pueblos
González, Alberto
Badajoz, 2005
ISBN: 84-7796-790-3
(En preparación)

CATÁLOGOS
Monstruos
Covarsí, Antonio
(Fotografías)
Casado, Pepa
(Maquillajes)
Badajoz, 1995
30 x 11 cm
32 páginas
Marcas y mensajes
de la Mérida que no se ve
en un día
VV. AA.
Badajoz, 1996

24 x 24 cm
92 páginas
Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-817-9

ARQUEOLOGÍA / ARTE

Donde las flores
se convierten en agua
Covarsí, Antonio (Fotografías)
Guerrero, Pablo (Poemas)
Badajoz, 1999
24 x 17 cm
103 páginas
Precio: 21,04 a
ISBN: 84-7796-052-6

Laurel, hiedra y mirto.
(Exposición homenaje
a Arias Montano)
Pilar Molinos y 42 creadores
Badajoz, 1999
24 x 24 cm
129 páginas
Precio: 8,71 a
ISBN: 84-7796-055-0

El mito de Occidente
Pedraja, Francisco
Badajoz, 2000
20 x 24 cm
59 páginas

Tierras
Medeiro, Carlos
Badajoz, 2005
23 x 30 cm
ISBN: 84-7796-791-1
(En preparación)

Primera edición Premio
Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Badajoz, 2002
26 x 19 cm
78 páginas
Precio: 4,00 a
ISBN: 84-7796-130-1

Segunda edición Premio
Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Badajoz, 2003
26 x 19 cm
74 páginas
Precio: 4,00 a
ISBN: 84-7796-752-0

ARQUEOLOGÍA / ARTE

Tercera edición Premio
Poesía Experimental.
Catálogo obras seleccionadas
Badajoz, 2004
26 x 19 cm
102 páginas
Precio: 4,50 a
ISBN: 84-7796-768-7

ARQUEOLOGÍA / ARTE

HISTORIA

Guía de presas y embalses
de la provincia de Badajoz
y Cuaderno "pintado,
pintado, ..."
Martínez Monroy, José M^a
Badajoz, 1997
23,5 x 17 cm
172 páginas
Precio: 12,02 a (guía)
2,10 a (cuaderno)
ISBN: 84-7796-807-1

De la Sierra de San Pedro
a Sierra Morena.
Un recorrido en imágenes
por la Baja Extremadura
Grajera, Francisco; Antolín,
José y Rodríguez, José E.
Badajoz, 1999
24 x 34 cm
182 páginas
Precio: 25,84 a
ISBN: 84-7796-043-7

Del Bidasoa al Guadiana
Serrano Berrotarán,
Guadalupe
Badajoz, 2001
24 x 17 cm
184 páginas
Precio: 10,22 a
ISBN: 84-7796-084-4

VIAJES / GUÍAS

HISTORIA

Cocina popular
de Extremadura
Cordero Castillo, Ana M^a
Badajoz, 1997
22,5 x 15 cm
126 páginas
Precio: 9,62 a
ISBN: 84-7796-846-2

Un extremeño
en su cocina
Carande Sánchez-Barriga,
Agustín
Badajoz, 2003
22 x 20 cm
280 páginas
Precio: 10,25 a
ISBN: 84-7796-133-6

HISTORIA

Woyzeck de G. Büchner,
Woyzeck de Alban Berg.
Estructuras literarias
y musicales
Hernández Jiménez, Felipe
Badajoz, 2003
2 Tomos
26 x 18,5 cm
336 / 227 páginas
Precio: 12,32 a
ISBN: 84-7796-131-X

MÚSICA

HISTORIA

Wittgenstein-Heidegger

Varios
Badajoz, 1991
23 x 17 cm
304 páginas
Precio: 9,62 a
ISBN: 84-7796-901-9

La matemática en el Occidente latino medieval

Edición de Cobos Bueno, José M.
Badajoz, 1991
23 x 17 cm
335 páginas
Precio: 10,82 a
ISBN: 84-7796-998-1

Walter Benjamin

Varios
Badajoz, 1995
23 x 17 cm
118 páginas
Precio: 5,11 a
ISBN: 84-7796-863-2

Rhetoricorum libri quattuor

Arias Montano, Benito
Ed. bilingüe (latín-castellano) de Pérez Custodio, M^a Violeta
Badajoz, 1996
24,3 x 18 cm
323 páginas
Precio: 22,84 a
ISBN: 84-7796-923-X

MONTANO

El pensamiento de Pedro de Valencia

Suárez, Juan Luis
Badajoz, 1997
22,5 x 16 cm
336 páginas
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-831-4

La segura travesía del Agnus Dei. Ignorancia y melevolencia en torno a la figura de Benito Arias Montano "El Menor"

Serrano Mangas, Fernando
Coedición Diputación de Badajoz - Junta de Extremadura
Badajoz, 1999
23 x 15,5 cm
273 páginas
Precio: 14,42 a
ISBN: 84-7796-039-9

Tres obras inéditas Vera Fdez. de Córdoba, Fco.

Edición y notas de Cobos Bueno, José M.
Badajoz, 2000
23 x 15,5 cm
295 páginas
Precio: 14,30 a
ISBN: 84-7796-063-1

Pedro de Valencia. Obras completas. Volumen V. Relaciones de Indias

Tomo I: Nueva Granada y Virreinato de Perú
Tomo II: México

Introducción y Notas de Jesús Paniagua Pérez

Edición Crítica por Francisco Javier y Jesús Fuente Fdez.
Coedición: Universidad de León - Dip. de Badajoz

"El Brocense". Semblanza de un humanista

Martínez Cuadrado, Francisco
Badajoz, 2003
22,5 x 15 cm
237 páginas
Precio: 13,50 a
ISBN: 84-7796-139-5
Año 2001
24 x 17 cm
Tomo I: 518 páginas
Tomo II: 395 páginas
Precio: 16,23 a cada tomo
ISBN: 84-7719-959-0 (T. I)
ISBN: 84-7719-958-2 (T. II)

MONTANO

Eduardo Lozano y Ponce de León

Edición Cobos Bueno, José M.
ISBN: 84-7796-788-1
(En preparación)

Benito Arias Montano. Correspondencia conservada en el Museo Plantin-Moretus de Amberes

Edición de Dávila Pérez, Antonio
Coedición con varias instituciones
Año 2002
24 x 17 cm
Tomo I: 407 pág.
Tomo II: 967 pág.
Precio: De cada Tomo (separados)
Rústica: 20,00 a,
Tela: 25,00 a
Tomo I y II juntos:
Rústica: 30,00 a,
Tela: 40,00 a
ISBN: 84-8483-079-9
(T. I y II)

SANIDAD

La Sanidad en Extremadura (1979-1989)

Asociación para la Defensa de la Sanidad Pública de Badajoz
Asociación de Estudios Sanitarios de Cáceres
Badajoz, 1989
24 x 16 cm / 67 páginas
Precio: 2,40 a
ISBN: 84-7796-978-7

Guía del paciente renal

Márquez Benítez, Jesús
Badajoz, 1994
22 x 14 cm
88 páginas
ISBN: 84-7796-877-2

MONTANO

Normativa dietética

Macías Botejara, Enrique
Badajoz, 1985
21 x 15 cm
64 páginas

Cuidados de enfermería en pacientes sometidos a tratamientos con quimioterapia

Postigo Mota, Salvador y varios
Badajoz, 2000
26,5 x 18 cm
78 páginas
2ª edición, 2002
ISBN: 84-7796-073-9

Manual de técnicas, procedimientos y cuidados básicos de enfermería

Postigo Mota, Salvador y varios
Badajoz, 1997

Manual de utilización de la vía subcutánea

VV. AA.
Badajoz, 1998
24,5 x 11 cm
47 páginas

MONTANO

HISTORIA

360º en torno al cine político

Uris Escolano, Pedro
Badajoz, 1999
22,5 x 16 cm
367 páginas
Precio: 18,63 a
ISBN: 84-7796-044-5

La comunicación cinematográfica

Ródenas Pallarés, José M^a
Badajoz, 2000
22,5 x 16 cm
514 páginas
Precio: 15,03 a
ISBN: 84-7796-067-4

Guiones de cortometrajes

VV. AA.
Badajoz, 2000
22,5 x 16 cm
111 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-072-0

Ennio Morricone. Música, cine e historia

Rodríguez Fraile, Javier
Badajoz, 2001
22,5 x 16 cm
474 páginas
Precio: 18,03 a
ISBN: 84-7796-090-9

*Las sombras del encuentro.
España y América:
cuatro siglos de historia
a través del cine*

España, Rafael de
Badajoz, 2002
22,5 x 16 cm
617 páginas
Precio: 15,00 a
ISBN: 84-7796-109-3

*José Gutiérrez Maesso:
el número uno*

García de Dueña, Jesús
Badajoz, 2003
22,5 x 16 cm
782 páginas
Precio: 20,00 a
ISBN: 84-7796-137-9

Luis Cuenca.

La buena mala vida
Fernández Colorado, Luis
Badajoz, 2004
22,5 x 16 cm
178 páginas
Precio: 13,20 a
ISBN: 84-7796-760-1

*Entre pizarras y pantallas:
profesores en el cine*

Zaplana Marín, Andrés
Badajoz, 2005
22,5 x 16 cm
648 páginas
ISBN: 84-7796-789-X

CINE / FESTIVAL IBÉRICO HISTORIA

Tratado

de construcción civil
Ger y Lobe, Florencio
(1898)
Badajoz, 2001
30 x 21 cm
2 tomos: 1º tomo: 70 páginas
2º tomo: 616 páginas
Precio: 22,84 a
ISBN: 84-7796-080-1

Revista Litoral

(Número especial)
A la memoria de Enrique
Díez-Canedo (1944)
Badajoz, 1999
23 x 16 cm
46 páginas
Edición no venal

Obras facsímiles

de Antonio Juez
Cerebro y corazón (1936)
Luis de Morales, el Divino (1925)
Soy un pobre peregrino (1947)
Aldabadas (1944)
Separata. Comentarios
de la obra literaria

García Mogollón, Florencio J.
y Méndez Hernán, Vicente
Badajoz, 2002
21,5 x 15,5 cm; 20 x 14,5 cm;
10,5 x 7 cm
69+117+77+93+53 páginas

Precio: 7,81 a
ISBN: 84-7796-105-0

FACSIMIL HISTORIA

La condición física

Corrales, Concha
y Unión, Manuel
Badajoz, 1985
21 x 15,5 cm
132 páginas
Precio: 3,61 a
ISBN: 84-505-1873-3

Expresión

y comunicación corporal
Mateos Carrera, Mª José
Badajoz, 1996
23,5 x 15,5 cm
143 páginas
Precio: 5,71 a
ISBN: 84-7796-804-7

*Necesidades formativas
de las personas adultas
en la ciudad de Badajoz*

Varios autores
Badajoz, 1996
23 x 17,5 cm
143 páginas
Precio: 5,71 a
ISBN: 84-7796-897-7

Aportación

a la educación en valores
Pérez Caminero, Ramón
Badajoz, 2000
23,5 x 17 cm
223 páginas
Precio: 5,41 a
ISBN: 84-7796-076-3

Edad Media.

Pervivencias actuales
VV. AA
Badajoz, 2000
24 x 17 cm
125 páginas

Una experiencia:

Escuela viva. Orellana,
la asamblea en la escuela
Fernández Cortés, Francisco
Badajoz, 2002
24 x 17 cm
245 páginas
Precio: 6,30 a
ISBN: 84-7796-117-4

*La provincia de Badajoz
entre 1856 y 1859:*

Educación Primaria,
maestros y maestras
Cortés Cortés, Fernando
Badajoz, 2003
24 x 17 cm
276 páginas
Precio: 7,20 a
ISBN: 84-7796-146-8

*Instrucción Primaria
e Inspección de Escuelas.*
La Baja Extremadura

a mediados del Siglo XIX

Cortés Cortés, Fernando
Badajoz, 2005
24 x 17 cm
408 páginas
Precio: 9,00 a
ISBN: 84-7796-766-0

PEDAGOGÍA

SERIE DOCUMENTOS

EIIVA
y la Administración Local

PEDAGOGÍA

HISTORIA

*Clave teológica de la historia
según Donoso Cortés*

Monesegú, Bernardo G. C. P.
Badajoz, 1958
29 x 18 cm
317 páginas
Precio: 3,31 a

FONDO ANTIGUO Y FUERA DE COLECCIÓN

Dictámenes jurídicos. I, II y III.
*Consejo Asesor de la Consejería
de Presidencia y Trabajo.*

Junta de Extremadura
Badajoz, 1985 / 21,5 x 15,5 cm
506 páginas (T. I) (Agotado)
534 páginas (T. II) (Agotado)
548 páginas (T. III)
Precio: 12,74 a
ISBN: 84-505-1643-9 (T. I)
ISBN: 84-505-2230-7 (T. II)
ISBN: 84-505-5803-4 (T. III)

FONDO ANTIGUO Y FUERA DE COLECCIÓN

Los funcionarios públicos

ante el estado
de las Autonomías
González-Haba Guisado,
Vicente Mª
Badajoz, 1986
21,5 x 15 cm
190 páginas
Precio: 5,56 a
ISBN: 84-505-4129-8

Actas del Congreso

Internacional de Derecho
Agrario de Extremadura
Badajoz, 1984
1987
21 x 15 cm
796 páginas
Precio: 15,03 a
ISBN: 84-505-6308-9

FONDO ANTIGUO Y FUERA DE COLECCIÓN

Los residuos del corcho

Varios
Badajoz, 1994
20 x 14 cm
75 páginas
Precio: 5,71 a
ISBN: 84-7796-882-9

El cerdo ibérico y su entorno

Penco Martín, Antonio D.
Coedición Diputación
Provincial de Badajoz -
Caja Rural de Extremadura
Badajoz, 1995
22 x 16 cm
300 páginas
Precio: 6,61 a
ISBN: 84-7796-895-0

Un planeta frágil

llamado Gaia
Varios autores
Badajoz, 1997
26 x 18,5 cm
376 páginas
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-003-8

FONDO ANTIGUO
Y FUERA DE COLECCIÓN

Los animales en la historia

Penco Martín, Antonio D.
Badajoz, 1997
26 x 18,5 cm
219 páginas
Precio: 12,02 a
ISBN: 84-7796-000-3

*Propuesta de comarcalización
en Extremadura*

Torres Escobar, Francisco
Badajoz, 1996
24 x 18 cm
950 páginas
Precio: 5,71 a
ISBN: 84-7796-809-8

Escuela Normal de Badajoz.

*Apuntes documentales
para su historia*
Cobos Bueno, José M.
Badajoz, 1998
23,5 x 16,5 cm
173 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-021-6

Cuba: la boca del caimán

**Cayetano Rosado, Moisés y
Cayetano Rodríguez, Moisés**
Badajoz, 1998
26 x 16 cm
195 páginas
Precio: 7,51 a
ISBN: 84-7796-020-8

La forja paso a paso

Sánchez Rodríguez, Tomás
Badajoz, 1998
24 x 17 cm
149 páginas
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-035-6

FONDO ANTIGUO
Y FUERA DE COLECCIÓN

*La estructura de la cadena
agroalimentaria de los
aceites de oliva en*

Extremadura
Moral Gadeo, Juan
Badajoz, 1997
24 x 17 cm
158 páginas
Precio: 8,26 a
ISBN: 84-7796-002-X

*Vida y obra de
Victor Moreno Márquez.
Investigador extremeño de
entomología y agronomía*

**Del Moral de la Vega, José
y Mejías Guisado, Ángel**
Badajoz, 1999
25 x 18,5 cm
554 páginas
Precio: 21,04 a
ISBN: 84-7796-054-2

*La fatiga y los fallos
en la industria*

**López Rodríguez, Fernando
y Rodríguez-Avial Llardent,
Mariano**
Badajoz, 1998
23 x 16 cm
94 páginas
Precio: 4,21 a
ISBN: 84-7796-029-1

*El cerdo ibérico
en la dehesa extremeña*

**Aparicio Tovar, Miguel Á.
y Vargas Giraldo, J. de Dios**
Coedición Caja Rural -
Diputación de Badajoz
Badajoz, 2000
23,5 x 17 cm
272 páginas
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-071-1

Mariposas del Alcarrache

Martín Alzás, Manuel
Badajoz, 1999
24,5 x 16 cm
119 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-064-X

FONDO ANTIGUO
Y FUERA DE COLECCIÓN

*La España que yo quiero
en el S. XXI*

**I.E.S. "Cuatro Caminos"
(Don Benito) Coordin.**
Badajoz, 2001
24 x 17 cm
192 páginas
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-699-5630-2

*Escudos de armas
de Mérida*

Morales-Pogonowski Martín,

Juan Antonio
Badajoz, 2001
26 x 18,5 cm
182 páginas
Precio: 9,02 a
ISBN: 84-7796-075-5

Callejero de Badajoz

Cabezas Corchero, Justo
Badajoz, 2002
Tomo 1: 337 páginas
Tomo 2: 276 páginas
24 x 17 cm
Precio: 6,01 a
ISBN: 84-7796-095-X

Cuaderno de Roma

Bravo, Hilario
Badajoz, 2002
24 x 14,5 cm
106 páginas
Precio: 10,00 a
ISBN: 84-7796-128-X

Historia de las presas.

Actas del I Congreso
Bueno, Francisco
(Coordin. científico)
Badajoz, 2002
2 tomos (466 + 369)
26 x 19 cm
Precio: 12,50 a
ISBN: 84-7796-123-9

El agua en Badajoz

García González, Leandro
Badajoz, 1996
24 x 17 cm
96 páginas
Precio: 3,61 a
ISBN: 84-7796-805-5

FONDO ANTIGUO
Y FUERA DE COLECCIÓN

Los Toros en Badajoz

(Siglos XVI al XX)
Masedo Torres, Fernando
Badajoz, 2002
22 x 22 cm
346 páginas
Precio: 14,50 a
ISBN: 84-7796-122-0

Miguel Merino Rodríguez.

*Dirigente obrero y alcalde
de Montijo (1893-1936)*
Molano Grajera, Juan Carlos
Badajoz, 2002
24 x 16 cm
238 páginas
Precio: 9,60 a
ISBN: 84-7796-129-8

FONDO ANTIGUO
Y FUERA DE COLECCIÓN

HISTORIA

*Revistas
de Estudios Extremeños*
Tres números por año

Badajoz
24 x 17 cm
200 páginas aproximadamente
Precio: 9,02 €
Suscripción anual
ISBN: 0210-2854

Espacio/Espaço escrito.
Revista hispano-portuguesa
de literatura en dos lenguas
27 x 21 cm
Publicación semestral
ISBN: 1133-2123

Nuevo Guadiana
Información sobre
la actualidad de la provincia
21 x 29 cm
Incluye separata de cultura
Publicación trimestral
Gratuita

Artículo 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago nace en el momento de la petición de prestación de los servicios enumerados en el artículo 2, por los usuarios de los mismos.

Artículo 6.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los obligados al pago deberán ingresar en la cuenta restringida de Diputación la cantidad establecida con anterioridad a retirar los ejemplares previamente solicitados.

En la segunda quincena del mes inmediatamente posterior, el Departamento de Publicaciones o el Centro correspondiente remitirá la liquidación pertinente a la Tesorería Provincial detallando tercero, artículo vendido e importe, que requerirá el cuadro con los ingresos obtenidos según extracto bancario de la cuenta constituida al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo 25 de noviembre de 2005.

ORDENANZA FISCAL Nº 11.- reguladora del precio público por alquiler de maquinaria a los ayuntamientos.

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en relación con los artículos 148 y 41 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el "Precio Público por alquiler de maquinaria a Ayuntamientos y otros Entes Públicos" que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria el alquiler de maquinaria de obras a los Ayuntamientos y otros Entes Públicos.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago los Ayuntamientos u otros Entes Públicos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- CUANTÍA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, se fija en **8.26 €** por alquiler de máquina y día, siempre que éste se realice en la jornada ordinaria de trabajo.

Cuando sea solicitado dicho alquiler fuera de la jornada laboral o en Sábados y Festivos el precio será de **15.08 €** por máquina y hora.

Artículo 5.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los Ayuntamientos y Entes Públicos dirigirán petición de alquiler de maquinarias al Parque Móvil de la Diputación, quien concederá citado alquiler. Una vez prestado el servicio se liquidará el precio público y se remitirá a los Ayuntamientos para que ingresen las cantidades correspondientes en la cuenta restringida que existirá con el nombre de Parque Móvil Diputación Provincial.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, el Parque Móvil remitirá relación de los obligados al pago cantidades vencidas e importes recaudados referidos al mes

inmediatamente posterior, a la Intervención Provincial, totalizando al final los ingresos obtenidos en el mes que corresponda que será igual al saldo certificado de la entidad bancaria donde esté depositado dicho importe, a nombre de Diputación Provincial Parque Móvil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, *el día 1 de enero de 2005*, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004.

ORDENANZA Nº 12.- reguladora del precio público por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en la Residencia Universitaria Hernán Cortés.

Artículo 1.º.-DISPOSICIÓN GENERAL.

En aplicación de los Art. 103.2 y 142 de la Constitución Española, 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41 Y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece el Precio Público por prestación de servicios por la Residencia Universitaria Hernán Cortés que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.-HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Constituye el hecho de la contraprestación pecuniaria la prestación del servicio de residencia, incluyendo estancia y alimentación.

Artículo 3.º.-OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago las personas beneficiarias de los servicios prestados por la Residencia Universitaria, entendiéndose por tales los residentes que directamente reciben los servicios expresados en el artículo anterior.

Artículo 4.º.- CUANTÍA. °

El precio público queda establecido:

- En una cuantía fija de 275,40 € mensuales para todas las Residencias para los meses de octubre a junio.
- Durante el mes de julio 9.18 € por día, para los casos de estancias continuadas inferior a una semana. Estancias superiores se regirán por lo dispuesto en el Artículo siguiente:
- Los meses de agosto y septiembre, no existe obligación de pago por cuanto no hay residentes.

Artículo 5.º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago nace en el momento en que se inicia la prestación del servicio, que deberá hacerse efectiva en los cinco primeros días de cada mes salvo la correspondiente a la primera cuota mensual que deberá realizarse antes del 20 de septiembre del correspondiente

año. Los ingresos se efectuarán por transferencia a cualquiera de las siguientes cuentas de Diputación: 2010/0000/90/0544440804 o 2099/0085/16/0070037164.

En la segunda quincena de cada mes, la Administración de la Residencia remitirá relación de ingresos, terceros e importes del mes inmediatamente anterior a la Tesorería Provincial coincidiendo el total de aquéllos con el extracto bancario correspondiente". La relación de terceros deberá coincidir con los alumnos matriculados.

Para la primera cuota que según lo indicado en el párrafo precedente debe hacerse efectiva antes del 20 de septiembre, si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que corresponda según lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendiera matricularse el solicitante y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto se reintegrará la totalidad del importe satisfecho previa acreditación de aquellos extremos.

El precio público se abonará íntegro, sin descuentos por ausencias los fines de semana, vacaciones, etc. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente. Se exceptúa lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Si se produjera impago el residente decaerá en su derecho de continuar en la Residencia, exigiéndose no obstante el precio público correspondiente a la cuota mensual insatisfecha por vía de apremio.

Para garantizar el mantenimiento de las dependencias, los residentes abonarán al comienzo del curso la cantidad de 60 € en concepto de fianza. En caso de no ser necesaria la utilización de esta cantidad se procederá a su devolución previo informe favorable en este sentido de la Dirección de la Residencia en trámite independiente a las mensualidades debidas."

Artículo 7.º.- REDUCCIONES.

Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo, se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido. Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el Centro, y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Durante el mes de julio, la estancia de los residentes será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días de utilización en función de las necesidades lectivas y días de exámenes, según lo dispuesto en el Art. 4.º.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día 1 de enero de 2006, hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.-

Que se extiende por el Secretario General fedatario para dejar constancia que el texto de la Ordenanza fiscal que anteriormente se contiene, fue aprobada en su integridad por acuerdo unánime adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005.